

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez informando que el beneficiario, JUAN CAMILO SAENZ COPETE actualmente mayor de edad, allega poder conferido a un abogado para que la represente dentro del *sub examine*. Sírvasse proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1292

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GLORIA AMPARO COPETE JIMENEZ
DEMANDADO: CARLOS ORLANDO SAENZ BLANCO
RADICACIÓN: 76001-31-10-004-2009-00239-00

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero indicar que conforme al memorial poder otorgado por el beneficiario, JUAN CAMILO SAENZ COPETE actualmente mayor de edad al Dr. RUBERTH RAMIREZ MEDINA se reconocerá personería de conformidad con el Art. 75 del C.G.P.

Por otra parte y por ser procedente se autorizará el acceso al expediente digital al apoderado de la parte demandante para lo de su competencia remitiendo el enlace digital al correo electrónico ruberth1@hotmail.com.

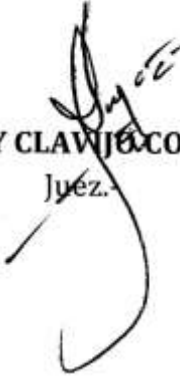
Por lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. **RUBERTH RAMIREZ MEDINA**, identificado cédula de ciudadanía No. 14.590.164 y T.P. 199.319, como Apoderado Judicial del ahora demandante, señor **JUAN CAMILO SAENZ COPETE**, conforme al Poder que le fuera conferido.

SEGUNDO: REMITIR el enlace del expediente digital del proceso de la referencia al correo electrónico ruberth1@hotmail.com para los fines procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.